

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00226-00

Notificada debidamente la Curadora Ad-litem de la demandada y sin que haya propuesto excepciones de ninguna índole, el escrito que allega se adosa al plenario. Continuando con el trámite del juicio se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del

Proceso; fijándose para tal fin el 27 de Agosto 2021 - a las 9:30 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo, o de forma virtual, lo cual se avisará con la debida antelación.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el citado canon 392 inciso 1° parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se tendrán en su valor legal probatorio los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de ADRIANA MARÍA SALAZAR.
- Registro Civil de Defunción de la señora MARÍA DE JESÚS SALAZAR ZAPATA, progenitora de la presunta discapacitada.
- Fotocopia de la cedula y del registro civil de nacimiento de la señora DILIANA MARÍA PATIÑO GUERRERO.
- Historia Clínica de Adriana María Salazar.
- Copia de la resolución 001275 del 13 de marzo de 1987 emitida por el SEGURO SOCIAL
- Colillas de pago correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2019, de la mesada pensional que recibe actualmente ADRIANA MARÍA SALAZAR.
- Copia de la escritura pública N° 951 del 11 de abril del año 2000, de la Notaría Segunda de Medellín.
- Certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-202697, de la Oficina de IIPP zona sur de esa ciudad.

- Copia sentencia del extinto Juzgado Primero Civil de Menores de Medellín, el 28 de noviembre de 1986.
- Fotocopia cedula de la señora CLARISA PATIÑO SALDARRIAGA.

TESTIMONIAL. Se escuchará en declaración a CLARISA PATIÑO SALDARRIAGA, MIRIAM DEL SOCORRO GOMEZ DE YARCE Y MIRIAM BEATRIZ ECHAVARRIA PATIÑO.

PARTE DEMANDADA.

TESTIMONIAL. Se recibirá la declaración de la señors Clarisa Patiño Saldarriaga, que fue decretada a instancia de la parte demandante. Y en cuanto a DILIANA MARIA PATIÑO GUERRERO, será escuchada en interrogatorio de parte.

Se adosa al plenario el informe rendido por la Asistente Social del Despacho, que será de conocimiento de los intervinientes en la fecha de audiencia, pues no es objeto de contradicción.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM